

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-11-02-000-2019-00305-00**, seguido contra del (la) Abogado (a) **CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.709.648, según COMPULSA COPIAS JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA, se profirió sentencia calendada 12 de agosto de 2022, por medio de la cual se decidió:

“...PRIMERO. DECLARAR que el abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.709.648 y portador de la Tarjeta Profesional No 153433 del C S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la Falta contra la debida diligencia preceptuada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y la falta contra la recta y leal realización de la justicia prevista en el artículo 33 numeral 13° ibídem, calificadas a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, SANCIONAR CON MULTA DE CINCO (5) SMMLV de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la ley 1123 de 2007, al doctor CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.709.648 y portador de la Tarjeta Profesional No 153433 del C. S de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

TERCERO. ABSOLVER al abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.709.648 y portador de la Tarjeta Profesional No 153433 del C. S de la J, de la falta prevista en el artículo 33 numeral 13 de la ley 1123 de 2007, en cuanto a “infringir el deber relacionado con el domicilio profesional”, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS MEDINA, y a los demás sujetos procesales, del contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

QUINTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes y conforme a la autorización que ene audiencia de juzgamiento del 2 de agosto de 2022, otorgó el defensor de oficio designado por el despacho, para que se le notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuso de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.

SEXTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

SEPTIMO. Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FLORALBA POVEDA VILLALBA.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija hoy **30 de agosto de 2022 a las 7:00 am.**



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **02 de septiembre de 2022** siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de 3 días para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial